

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2013, de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se aprueban los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales para 2013.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece, en su artículo 128, que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente el ejercicio de la función de vigilancia, inspección y control de aquellas actividades, actuaciones e instalaciones que puedan afectar negativamente al medio ambiente.

La Orden de 10 de noviembre de 1999, de la Consejería Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA núm. 141, de 4 de diciembre de 1999), regula de forma separada el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales y los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales.

Los Planes Sectoriales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Orden, son aquellos que vienen impuestos por aplicación de una normativa específica y tienen como finalidad comprobar la adecuación de un sector productivo a los requisitos medioambientales que le son de aplicación, así como definir las actuaciones necesarias para corregir las posibles anomalías detectadas. Asimismo, pretenden dar respuesta al derecho de los ciudadanos de acceso a la información en materia de medio ambiente.

El artículo 9 de la citada norma atribuye a la persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la elaboración e impulso de los diferentes Planes Sectoriales en el marco de sus competencias, con la periodicidad y alcance derivados de la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden, mediante Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente (BOJA núm. 140, de 5 de diciembre de 2000), se reguló la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía.

En cumplimiento de lo anteriormente citado, estudiadas las prioridades sobre necesidades de inspección de esta Dirección General y las propuestas por las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se han elaborado los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales para el año 2013, que se incluyen en la presente Resolución.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el Artículo 17 del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

RESUELVO

Primero. Aprobar los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático para 2013 que se relacionan en el anexo, sin perjuicio de cualquier otra actividad de inspección dentro de esta materia que por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y dentro de sus competencias, se considere oportuno realizar.

Segundo. Los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales que se aprueban por la presente Resolución podrán sufrir modificaciones en el transcurso del año debido a la incorporación de inspecciones inicialmente no programadas.

Tercero. Los planes de inspección se desarrollarán en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y afectarán a todas las instalaciones y Entidades Colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía que para cada plan determine esta Dirección General, coordinadamente con las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y de conformidad con el alcance y criterios que, al efecto, se especifican en el anexo a la presente Resolución.

Cuarto. Para la ejecución material de las inspecciones, la Administración contará con los funcionarios y los Agentes de Medio Ambiente de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Éstos podrán contar con el asesoramiento y/o soporte técnico de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y, en su caso, de las Entidades Colaboradoras en materia de Calidad Ambiental, reguladas en el Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La participación de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se realizará de acuerdo a la Orden de 18 de julio de 2012, por la que se encomienda a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía la realización de los trabajos destinados al apoyo técnico para la ejecución de determinadas tareas en materia de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano y los encargos de asesoramiento en las actuaciones de vigilancia, inspección y control. Dicha participación no alcanzará el ejercicio de potestades administrativas que quedan reservadas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Los responsables de las actividades, actuaciones e instalaciones deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Quinto. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente facilitarán a la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático la documentación que para cada tipo de inspección se determine, así como información acerca de los resultados y actuaciones que de las mismas se hayan derivado, de acuerdo con los procedimientos e instrucciones de aplicación.

Sexto. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, bajo la autoridad de sus respectivos titulares y, de conformidad con lo previsto en la presente Resolución, se encargarán de la ejecución, supervisión y control de cada uno de los planes de inspección en su ámbito provincial, bajo la coordinación general de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Séptimo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento y aplicación.

Sevilla, 25 de enero de 2013.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

PLANES SECTORIALES DE INSPECCIONES MEDIOAMBIENTALES PARA EL AÑO 2013

Estarán integrados por los siguientes programas:

Programa 1: Inspecciones de Autorizaciones Ambientales Integradas.

Objetivo. Realizar inspecciones a instalaciones a las que les es de aplicación la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, así como el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

Alcance. Se comprobará el cumplimiento de los condicionados establecidos en las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones objeto de inspección.

Ámbito territorial. Todas las provincias.

Número: Se realizarán 152 inspecciones de este tipo.

Programa 2: Inspecciones de Autorizaciones Ambientales Unificadas.

Objetivo. Realizar inspecciones a actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Alcance. Se inspeccionarán las instalaciones para comprobar si cumplen con los condicionantes de las autorizaciones ambientales unificadas, las Resoluciones de Informe Ambiental o las Declaraciones de Impacto Ambiental en su día otorgadas.

Ámbito territorial. Provincias de Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga.

Número: Se realizarán 64 inspecciones de este tipo.

Programa 3: Inspecciones en Materia de Compuestos Orgánicos Volátiles.

Objetivo. Realizar inspecciones a instalaciones afectadas por el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debido al uso de disolventes en determinadas actividades.

Alcance. Se inspeccionarán las instalaciones para comprobar si cumplen con los requisitos establecidos en el citado Real Decreto.

Ámbito territorial. Provincia de Jaén.

Número: Se realizarán 3 inspecciones de este tipo.

Programa 4: Inspecciones a Estaciones de Depuración de Aguas Residuales.

Objetivo. Realizar inspecciones a estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas.

Alcance. Se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en su día en el correspondiente instrumento de prevención ambiental (autorización ambiental unificada, informe ambiental o declaración de impacto ambiental), así como el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable en materia de medio ambiente atmosférico, residuos y suelos.

Ámbito territorial. Provincia de Huelva.

Número: Se realizarán 6 inspecciones de este tipo.

Programa 5: Inspecciones de Residuos.

Objetivo. Realizar inspecciones a empresas e instalaciones registradas o autorizadas como productoras o gestoras de residuos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Alcance. Se verificará el cumplimiento de lo establecido en la normativa sectorial aplicable en materia de residuos, así como de las condiciones establecidas en la autorización.

Ámbito territorial. Provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén.

Número: Se realizarán 39 inspecciones de este tipo.

Programa 6: Inspecciones a Entidades Colaboradoras en Materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Objetivo. Realizar inspecciones a Entidades Colaboradoras en materia de Calidad Ambiental (ECCAs), registradas de conformidad con lo establecido en el Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Alcance: Se comprobará el cumplimiento de los requisitos, funciones y obligaciones establecidos en el Decreto 334/2012, de 17 de julio.

Ámbito territorial. Todas las provincias.

Número: Se realizarán 15 inspecciones de este tipo.

Programa 7: Inspecciones a Instalaciones de Eliminación o Valorización de Subproductos Animales no Destinados a Consumo Humano.

Objetivo. Realizar inspecciones a instalaciones que gestionan subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) cuya competencia de autorización y control corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, según lo estipulado en el Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Alcance. Se comprobará el cumplimiento de la normativa sectorial en materia de SANDACH que incluirán, como mínimo, los aspectos definidos en el Plan Andaluz de Control Integral de subproductos animales no destinados a consumo humano.

Ámbito territorial. Todas las provincias.

Número: Se realizarán 15 inspecciones de este tipo.

Programa 8: Inspecciones a Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada.

Objetivo. Realizar inspecciones a sistemas colectivos de responsabilidad ampliada autorizados de conformidad con el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Alcance. Se comprobará principalmente la trazabilidad de la gestión realizada, el cumplimiento de los requisitos de su autorización, y de la normativa sectorial en materia de residuos que les sea de aplicación.

Ámbito territorial. Todas las provincias.

Número: Se realizarán 5 inspecciones de este tipo.

Programa 9: Otras Inspecciones.

Objetivo. Dentro de este programa, se realizarán inspecciones para la evaluación de:

- El cumplimiento de las autorizaciones de emisiones a la atmósfera, concedidas conforme al Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

- La afección por los instrumentos de prevención y control ambiental establecidos por la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Ámbito territorial. Provincias de Almería, Huelva, Jaén y Málaga.

Número: Se realizarán 6 inspecciones de este tipo.